

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. HACIENDA.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 668.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino y hasta la supresion de la plaza, el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Matías Aznar, para servir la de Oficial 3.º Interventor de la Coleccion de tabacos de Ilocos Norte en esas Islas, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 133 de 16 de Mayo último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 24 de Setiembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 669.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, con carácter de interino y hasta la supresion de la plaza, el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. José Irayas, para servir la de Oficial 3.º Interventor de la Coleccion de tabaco de Ilocos Sur en esas Islas, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 132 de 16 de Mayo último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 24 de Setiembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 670.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino y hasta la supresion de la plaza, el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Sabino Gámir, para servir la de Oficial 3.º de la Coleccion de tabaco del Abra en esas Islas, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 221 de 12 de Junio último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 24 de Setiembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 671.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino y hasta la supresion de la plaza, el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Luis Perez de Tagle, para servir la de Oficial 3.º de la Coleccion de tabaco de Ilocos Norte en esas Islas, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 148 de 16 de Mayo último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 24 de Setiembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 672.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Abelardo Cuesta y Cardenal, para servir la plaza de Oficial 2.º que resulta vacante accidentalmente, en la Intendencia general de Hacienda de esas Islas, por hallarse interinando otro destino el titular de la misma, D. Ramon Perez de Vargas, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 134 de 16 de Mayo último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 24 de Setiembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 674.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Alfonso Montes, para servir la plaza de Oficial 5.º que resultó vacante por renuncia de D. José Gonzalez Peña, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 213 de 7 de Junio último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 24 de Setiembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 675.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Diego Vicente y Lopez para servir la plaza de Oficial 3.º Interventor, que resulta vacante en la Subdelegacion de Hacienda pública de Morong, por no haberse presentado el electo para servir, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 136 de 16 de Mayo último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 24 de Setiembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 676.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Leopoldo Morillo para servir la plaza de Oficial 2.º de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Rafael Ceballos, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 114 de 7 de Mayo último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 24 de Setiembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 677.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Joaquin María Llacer para servir la plaza de Oficial 1.º Letrado, que resulta vacante accidentalmente en la Intendencia general de Hacienda por licencia concedida á D. Juan Bravo y Godoy, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 140 de 16 de Mayo último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 24 de Setiembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 678.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Antonio Jimeno y Pascual para servir la plaza de Oficial 4.º Interventor de los Almacenes generales de primeras materias de Colecciones y Labores, vacante por renuncia del que la desempeñaba y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 219 de 12 de Junio último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 24 de Setiembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 679.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Manuel Zaragoza, para servir la plaza de Oficial 3.º que resulta vacante accidentalmente en la Inspeccion general de Hacienda de esas Islas por licencia concedida á D. Agustin Lasquetty, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 224 de 12 de Junio último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 24 de Setiembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

ADMINISTRACION CIVIL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 802.—Excmo. Sr.—Adjunta remito á V. E. copia de seis títulos de propiedad de marcas de fábrica y descripcion de las mismas otorgados á favor de los Sres. Lanman y Kemp, por los artículos de Agua Florida, Tónico Oriental, Zarparrilla de Bristol y Pildoras azucaradas de Bristol, para que obtengan en esa Plaza

la protección á que les dá derecho la legislación vigente.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos á que haya lugar.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Noviembre de 1883.—Cúmplase y pase á la Direccion general de Administracion Civil para los efectos que procedan.

P. DE RIVERA.

Copias simples de seis títulos de propiedad de marcas de fábrica, á favor de los Sres. Lanman y Kemp de New-York sucursal de Barcelona, por los productos de su industria Agua de Florida, Tónico Oriental, Zarzaparrilla de Bristol y Píldoras azucaradas de Bristol, y descripciones de dichas marcas. Expediente, solicitando se hagan extensivos el registro y publicacion de esta concesion en la *Gaceta oficial* de la Isla de Cuba.

Sello de la clase 10.^a—D. Constantino Gibert, Notario del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia, vecino de Barcelona.—Certifico: Que por parte de Don Francisco Granés y Miralles, se me ha requerido para que librase testimonio por exhibicion del documento del tenor siguiente:—Ministerio de Fomento.—Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—Industria.—D. Gumersindo Vicuña y Lazcano.—Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Certifico: Que los Sres. Lanman y Kemp, droguistas y perfumistas de New-York han acudido en solicitud de que se les expida certificado de propiedad de una marca para distinguir el "Agua de Florida" de la perfumería que han establecido en S. Martin de Provencals provincia de Barcelona. Y no habiéndose presentado reclamacion alguna en tiempo hábil contra esta solicitud, ni constando en el Conservatorio de Artes que se haya concedido á otro la propiedad de dicha marca, se expide á favor de los mencionados Sres. Lanman y Kemp, el presente título que les asegura la propiedad y uso exclusivo del distintivo que vá unido y autorizado con el sello de esta Direccion general.—Madrid 28 de Enero de 1881.—G. Vicuña.—Sello de la Direccion.—Tomé razon al fólío 241 libro 2.^o de marcas. El Jefe del Negociado, E. de Perales.—(En el dorso hay pegada una marca de fábrica parecida á la que quedará unida al presente testimonio). Dicha marca vá autorizada con dos sellos de la Direccion.—Concuerda con su original que he devuelto al señor requirente, en cuyo original en la parte superior de la primera llana, hay pegado un sello de la clase undécima. Y á instancia de dicho requirente libro el presente testimonio en un pliego de la clase décima núm. 616,713 que signo y firmo en Barcelona á 17 de Agosto de 1882.—Constantino Gibert.—Notario.—Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia vecinos de Barcelona, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de D. Constantino Gibert, Notario de los mismos Colegio y vecindad.—Barcelona 18 de Agosto de 1882.—Ignacio Gallisa y Reynes.—Notario.—Joaquin Nicolau.—Notario.

Sello de la clase 10.^a—D. Constantino Gibert, Notario del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia, vecino de Barcelona.—Certifico. Que por parte de Don Francisco Granés y Miralles, se me ha requerido para que librase testimonio por exhibicion, del documento del tenor siguiente:—Ministerio de Fomento.—Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—Industria.—D. Gumersindo Vicuña y Lazcano, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Certifico: que los Sres. Lanman Kemp droguistas y perfumistas de New-York han acudido en solicitud de que se les expida certificado de propiedad de una marca para distinguir el "Agua de Florida" de la perfumería que han establecido en San Martin de Provencals, provincia de Barcelona. Y no habiéndose presentado reclamacion alguna en tiempo hábil contra esta solicitud ni constando en el Conservatorio de Artes que se haya concedido á otro la propiedad de dicha marca, se expide á favor de los mencionados Sres. Lanman y Kemp el presente título que les asegura la propiedad y uso exclusivo del distintivo que vá unido y autorizado con el sello de esta Direccion general.—Madrid 28 de Enero de 1881.—G. Vicuña.—Sello de la Direccion.—Tomé razon al fólío 241 libro 2.^o de marcas.—El Jefe del Negociado, E. Perales.—(Al dorso hay pegada una marca de fábrica muy parecida á la que quedará unida al presente testimonio, la cual vá autorizada con el sello de la Direccion.)—Concuerda con su original que he devuelto al requirente, en cuyo original hay pegado en la parte superior de la primera llana un sello de la clase décima. Y á instancia del mismo requirente libro el presente testimonio que signo y firmo en este pliego de la clase décima en Barcelona á 17 de Agosto de 1882.—Constantino Gibert.—No-

tario.—Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia y vecinos de Barcelona, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de D. Constantino Gibert, Notario de los mismos Colegio y vecindad.—Barcelona 18 de Agosto de 1882.—Ignacio Gallisa y Reynes.—Notario.—Joaquin Nicolau.—Notario.—Sello del Colegio Notarial del territorio de Barcelona.—Timbre móvil 10 céntimos.

Sello de la clase 10.^a—D. Constantino Gibert, Notario del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia, vecino de Barcelona.—Certifico: Que por parte de Don Francisco Granés y Miralles, se me ha requerido para que librase testimonio por exhibicion del documento del tenor siguiente:—Ministerio de Fomento.—Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—Industria.—D. Gumersindo Vicuña y Lazcano, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Certifico: Que los Sres. Lanman y Kemp droguistas y perfumistas de New-York han acudido en solicitud de que se les expida certificado de propiedad de una marca para distinguir el "Tónico Oriental" de la perfumería que han establecido en San Martin de Provencals provincia de Barcelona. Y no habiéndose presentado reclamacion alguna en tiempo hábil contra esta solicitud ni constando en el Conservatorio de Artes que se haya concedido á otro la propiedad de dicha marca, se expide á favor de los mencionados Sres. Lanman y Kemp el presente título que les asegura la propiedad y uso exclusivo del distintivo que vá unido y autorizado con el sello de esta Direccion general.—Madrid 28 de Enero de 1881.—G. Vicuña.—(Sello de la Direccion.)—Tomé razon al fólío 241 vuelto libro 2.^o de marcas.—El Jefe del Negociado, E. de Perales.—(Al dorso hay pegada una marca de fábrica autorizada con el sello de la Direccion, muy parecida á la que quedará unida al presente testimonio.—Concuerda con su original que he devuelto el requirente, en cuyo original hay pegado en la parte superior de la primera llana un sello de la clase décima. Y á instancia del mismo requirente libro el presente testimonio que signo y firmo en este pliego de la clase décima en Barcelona 18 de Agosto de 1882.—Constantino Gibert.—Notario.—Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia vecinos de Barcelona, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de D. Constantino Gibert Notario de los mismos Colegio y vecindad.—Barcelona fecha ut supra.—Ignacio Gallisa y Reynes.—Notario.—Joaquin Nicolau.—Notario.—Sello del Colegio Notarial del territorio de Barcelona.—Timbre móvil 10 céntimos.

Sello de la clase 10.^a—D. Constantino Gibert, Notario del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia vecino de Barcelona.—Certifico: Que por parte de Don Francisco Granés y Miralles, se me ha requerido para que librase testimonio por exhibicion del documento del tenor siguiente:—Ministerio de Fomento.—Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—Industria.—D. Gumersindo Vicuña y Lazcano.—Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Certifico. Que los Sres. Lanman y Kemp, droguistas y perfumistas de New-York, han acudido en solicitud de que se les expida certificado de propiedad de una marca para distinguir el "Tónico Oriental" de la perfumería que han establecido en S. Martin de Provencals provincia de Barcelona. Y no habiéndose presentado reclamacion alguna en tiempo hábil contra esta solicitud, ni constando en el Conservatorio de Artes que se haya concedido á otro la propiedad de dicha marca, se expide á favor de los mencionados Sres. Lanman y Kemp, el presente título que les asegura la propiedad y uso exclusivo del distintivo que vá unido y autorizado con el sello de esta Direccion general.—Madrid 28 de Enero de 1881.—G. Vicuña.—Sello de la Direccion.—Tomé razon al fólío 241 vto. libro 2.^o de marcas. El Jefe del Negociado, E. de Perales.—Al margen hay pegada una marca parecida á la que vá pegada al presente testimonio, y encima de ella un sello en el que se lee Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—Concuerda con su original que he devuelto al requirente, en cuyo original hay pegada en la parte superior de la primera llana, un sello de la clase oncená. Y á instancia del mismo requirente libro el presente testimonio que signo y firmo en este pliego de la clase décima, en Barcelona á 18 de Agosto de 1882.—Constantino Gibert.—Notario.—Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia vecinos de Barcelona, legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de D. Constantino Gibert, Notario de los mismos Colegio y vecindad.—Barcelona 18 de Agosto de 1882.—Ignacio Gallisa Reynes.—Notario.—Joaquin Nicolau.—Notario.—Sello del Colegio Notarial del territorio de Barcelona.—Timbre móvil 10 céntimos.

Sello de la clase 10.^a—Descripcion de dos marcas de Agua Florida y dos de Tónico Oriental.—*Gaceta de Madrid* Octubre 11|80 y Agosto 21|81.—D. Constantino Gibert Notario del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia de Barcelona.—Certifico: Que por parte de D. Francisco Granés y Miralles se me ha puesto de manifiesto el número 285 de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al lunes 11 de Octubre de 1830 en cual número en una de sus columnas se lee una relacion de marcas que copiadas literalmente dicen así:—Los Sres. Lanman y Kemp, droguistas y perfumistas de New-York fabricantes del agua Florida en San Martin de Provencals, Barcelona cuatro marcas.—1.^a Etiqueta de la botella, litografiada, orla ó marco dorado, varios cobres en lo que se lee en primer término letras azules oscuras "Agua de Florida" en semicírculo á traves de la misma, inmediatamente debajo uno frente surtidor rodeado de una guirnalda de flores, representando la caída del agua á varios colores y oron en el centro de la misma y por donde figura salir el chorro de agua, representa un ramillete de flores de varios colores y en primer término una rosa. En la parte superior de la etiqueta debajo de la orla ó marco dorado en el centro de donde parten los ramajes dorados se vé una mariposa, y en los lados laterales sobre las curvas de dichos ramajes se ven representados dos papagallos. Inmediatamente debajo de cada uno de ellos y como suspensos por los ramajes descritos arriba aparecen dos guirnaldas de varias flores y colores, con dos grandes rosas en cada una en primer término. Debajo de dichas guirnaldas, en los ángulos interiores, un trovador con barba y pelo dorados, vestido á la antigua española; cuerpo colorado, calzon verde y mallo del mismo color; en actitud de tocar una vihuela dorada. A la otra esquina, en la misma actitud una dama traje azul, cabello dorado, teniendo en su mano izquierda un papagallo. En el ancho de la etiqueta debajo de la fuente y figurando la misma curva de la guirnalda que la rodea, se leen en letras color carmin "Murray y Lanman" é inmediatamente debajo las palabras en oro "New-York." En el espacio intermedio entre las dos figuras de los ángulos inferiores descritos, se destaca una cariatide orlada de flores y ramajes dorados, fondo oscuro, color carmin dentro del cual se leen en letras negras "Preparada solamente por Lanman y Kemp." Inmediatamente debajo entre este escudo orlado y la orla dorada rectangular que hace el marco de la etiqueta, se leen en letras de imprenta "Registrada de conformidad con el acta del Congreso el año 1869 por Lanman y Kemp, droguistas por mayor New-York en la oficina del Juez de la Corte en el distrito de los Estados-Unidos en departamento del Sur de Nueva-York."—2.^a Etiqueta grande para adherirse al exterior de las cajas de envase diseño igual á la anterior, tamaño mayor, impresa á varias tintas de colores. En esta etiqueta aparecen dentro del escudo inferior las palabras "Droguistas por mayor y quimicos, New-York", que no aparecen en la etiqueta de la botella descrita antes.—3.^a Etiqueta de botella orlada con dos filetes negros, ornamentada en ramajes, gravada sobre acero. En cabeza con las palabras "Tónico oriental para conservar y hermohear el cabello" en el centro de un círculo, se vé una mujer con una mano en la cabeza y en la otra un frasco; delante de un tocador de espejo donde se vé reproducida su cara. Debajo se lee "Preparado solamente por Lanman y Kemp droguistas por mayor New-York."—4.^a Envoltorio exterior tac-simil de la etiqueta anterior, tamaño más grande, gravada igualmente sobre acero. En una de las partes del mismo que firman los dos costados del envoltorio se lee "Preservativo contra la calvicie prematura y el encanecimiento." En el otro lado se lee "La preparacion más delicada que se ha descubierto para el cabello." En los dos extremos superior é inferior se leen las palabras "Tónico oriental"—Concuerda con su original en la parte transcrita y que he devuelto á D. Francisco Granés y Miralles y requerido por el mismo, libro el presente testimonio que signo y firmo en estas tres fojas de la clase décima por mí rubricadas en Barcelona á 22 de Agosto de 1882.—Constantino Gibert.—Notario.—Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia vecino de Barcelona, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de D. Constantino Gibert, Notario de los mismos Colegio y vecindad.—Barcelona Agosto 24 de 1882.—Joaquin Nicolau.—Notario, José Umberto de Soler.—Notario.—Sello del Colegio Notarial del territorio de Barcelona.—Sello 10 céntimos.

Sello de la clase 10.^a—D. Constantino Gibert, Notario del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia, vecino de Barcelona.—Certifico: Que por parte de Don Francisco Granés y Miralles, se me ha puesto de manifiesto el número doscientos treinta y tres de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al Domingo veintinueve de Agosto del año próximo pasado, en el que en una de sus columnas se lee una relacion de marcas

que copiada en lo menester es como sigue:—Ministerio de Fomento—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Industria.—Relación de las marcas de fábrica y de Comercio, cuya propiedad se ha reconocido en España durante el primer semestre del año actual de 1881 á fabricantes y Comerciantes establecidos en el extranjero.—N.º 888 del expediente á D. José Gerard etc. N.º 895 del id. á los Sres. Lanman y Kemp en 10 de Enero de 1881 productos de una fábrica perfumera (cuatro marcas.) N.º 916 del id. á la razón etc.—Concuerda con su original en la parte transcrita que he devuelto al Sr. Granés. Y requerido por el mismo libro el presente testimonio que sigue y firmo en este pliego de la clase décima en Barcelona 22 de Agosto de 1882.—Constantino Gibert, Notario.—Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia, vecinos de la propia Ciudad de Barcelona, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de D. Constantino Gibert, Notario de los mismos Colegio y vecindad.—Barcelona 24 de Agosto de 1882.—Joaquín Nicolau, Notario.—José Umberto de Soler, Notario.—Sello del Colegio Notarial del territorio de Barcelona.

Sello de la clase 10.ª.—D. Constantino Gibert, Notario del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia, vecino de Barcelona.—Certifico: Que por parte de D. Francisco Granés y Miralles se me ha requerido para que librase testimonio por exhibición del documento del tenor siguiente:—Ministerio de Fomento.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Industria.—D. Pedro Manuel de Acuña y Espinosa de los Monteros.—Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Certifico: Que los Sres. Lanman y Kemp, droguistas y perfumistas de New-York con casa sucursal que tienen establecida en Barcelona, han acudido en solicitud de que se les expida certificado de propiedad de una marca para distinguir la "Zarzaparrilla de Bristol." Y no habiéndose presentado reclamación alguna en tiempo hábil contra esta solicitud, ni constando en el Conservatorio de Artes que se haya concedido á otra persona la propiedad de dicha marca para distinguir productos de la misma clase, se expide á favor de los mencionados Sres. Lanman y Kemp el presente certificado que les asegura la propiedad y uso exclusivo del distintivo que vá unido y autorizado con el sello de esta Dirección general.—Madrid 19 de Enero de 1882.—Pedro Manuel de Acuña.—(Sello de la Dirección).—Tomé razon al folio 210 vto. libro 3.º de marcas.—El Jefe del Negociado, Manuel Flores Calderon.—(Al márgen y dorso de la primera plana, hay pegadas unas marcas de fábrica y prospectos muy parecidos á los que quedarán unidos al presente testimonio, los que vá autorizados con el sello de la Dirección).—Concuerda con el original que he devuelto al requirente; en cuyo original hay pegado en la parte superior de la primera plana, un sello de la clase duodécima.—Y á instancia del mismo requirente, libro el presente testimonio que signo y firmo en este pliego de la clase décima en Barcelona á 17 de Agosto de 1882.—Constantino Gibert, Notario.—Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia, vecinos de Barcelona, legalizamos el signo, firma y rúbrica que antecede de D. Constantino Gibert, Notario de los mismos Colegio y vecindad.—Barcelona fecha ut supra.—Ignacio Galliza y Reynes, Notario.—Joaquín Nicolau, Notario.

Sello de la clase 10.ª.—D. Constantino Gibert, Notario del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia, vecino de Barcelona.—Certifico: Que por parte de D. Francisco Granés y Miralles, se me ha requerido para que librase testimonio por exhibición del documento del tenor siguiente:—Ministerio de Fomento.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Industria.—D. Pedro Manuel de Acuña Espinosa de los Monteros, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Certifico: Que los Sres. Lanman y Kemp droguistas y perfumistas de Nueva-York, con casa sucursal que tienen establecida en Barcelona, han acudido en solicitud de que se les expida certificado de propiedad de una marca para distinguir las *Pildoras azucaradas de Bristol*. Y no habiéndose presentado reclamación alguna en tiempo hábil contra esta solicitud, ni constando en el Conservatorio de Artes que se ha concedido á otra persona la propiedad de dicha marca para distinguir productos de la misma clase; se expide á favor de los mencionados Sres. Lanman y Kemp el presente certificado que les asegura la propiedad y uso exclusivo del distintivo que vá unido, y autorizado con el sello de esta Dirección general.—Madrid 19 de Enero de 1882.—Pedro Manuel de Acuña.—(Sello de la Dirección).—Tomé razon al folio 210 vuelto libro 3.º de marcas.—El Jefe del Negociado, Manuel Flores Calderon.—Hay en la primera plana en su márgen, pegada una marca de fábrica autorizada con el sello de la Dirección, muy parecida á la que quedará unida en el presente testimonio.—Concuerda con su original que he devuelto al requirente, en cuyo original vá pegada en su parte superior una paliza de la clase duodécima. Y á instancia de dicho requirente libro el presente testimonio que signo y firmo en este pliego de la clase décima en Barcelona á

17 de Agosto de 1882.—Constantino Gibert, Notario.—Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia, vecino de Barcelona, legalizamos el signo, firma y rúbrica de D. Constantino Gibert, Notario de los mismos Colegio y vecindad.—Barcelona 18 de Agosto de 1882.—Ignacio Galliza y Reynes, Notario.—Joaquín Nicolau, Notario.

Sello de la clase 10.ª.—Descripción de cuatro marcas de zarzaparrilla Bristol y de una de píldoras azucaradas de Bristol.—Gaceta de Madrid 17 Febrero de 1881.—Don José Umberto de Soler, Notario del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia, vecino de Barcelona.—Certifico: Que por parte de D. Francisco Granés y Miralles se me ha puesto de manifiesto el número 48 de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al jueves 17 de Febrero del año próximo pasado, en cuyo número en una de las columnas de la página 464, se halla inserta una relación de marcas que copiada literalmente dice así:—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio*—Industria.—Relación de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los Sres. que á continuación se expresan, las cuales se publican en la *Gaceta* según copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.—Los Sres. Lanman y Kemp, droguistas y perfumistas de New York, cinco marcas para distinguir las *Pildoras azucaradas de Bristol*, y la zarzaparrilla de Bristol de su casa sucursal de Fábrica que tienen establecida en Barcelona.—1.ª Marca usada para colocar pegada sobre unos frascos de vidrios cuadrados, de grande dimension, su cabida más de un litro rehundidos por tres lados con las inscripciones siguientes en letras del mismo vidrio: por uno de los lados más estrechos dice *Bristols* por el lado más ancho dice en dos líneas *Genuine zarzaparrilla* por el otro lado estrecho dice *New York* en el otro lado ancho que es liso, va pegada la etiqueta siguiente que se compone de un rectángulo de 17 centímetros por nueve; de papel blanco impreso con tinta negra tres líneas todo el rededor, dos finas y una más gruesa en medio. A la parte de arriba, impreso también en tinta negra un Fenix con las alas abiertas sobre un ramaje de plantas de América entrelazadas y por bajo se lee en letras negras impresas. *Direcciones para tomar la Zarzaparrilla de Bristol. Sacudan la botella antes de usarse; un hombre puede tomar tres cucharadas grandes tres veces al día, antes del almuerzo, de la comida, y de acostarse. La medicina se tomará en una cantidad igual de agua. Una mujer puede tomar las dos terceras partes que un hombre, es decir dos cucharadas grandes, observando las mismas direcciones que para el hombre. Después de haber tomado una ó dos botellas, la primera se puede aumentar de una cucharada más. Se puede dar á los niños según la edad de constitución etc. comenzando con 15 ó 20 gotas y aumentando hasta una cucharada grande. La dieta debe ser sencilla y buena mientras se use la Zarzaparrilla, y su proporción que el paciente vaya adquiriendo fuerza puede satisfacer su apetito con cualquiera especie de alimento sano; se puede comer frutas maduras de toda especie en su tiempo pero debe evitar alimentos muy ricos, salados ó sañetes. En lugar de té ó café el paciente debe tomar una bebida de dieta compuesta de un vaso de vino lleno de Zarzaparrilla y un cuartillo de agua que se puede beber á todas horas del día ó de la noche. Cuando el paciente puede sufrir los baños fríos se tomarán. Cuando hay escrófulas ó úlceras abiertas, deben ser tratadas de una manera más sencilla: se puede usar lavadura de jabón de Castilla y agua, y una aplicación de unguento sencillo uno ó dos veces al día. En las enfermedades de la garganta, cuando faltan zarzarsinos, se puede hacer uno, echando un cuartillo de agua caliente sobre una onza de corteza de quina entera (Caliçaya) y cuando está fría y limpia, se puede usar tres ó cuatro veces al día. No hay en esta medicina la menor partícula de mercurio, morfina, hierro, arsénico, tampoco otro efecto venenoso sobre el cual la mayoría de las zarzaparrillas y panceas dependen para su acción efectiva. Sobre la tapa de cada botella se halla un pedazo de papel rosado con el retrato del Doctor C. C. Bristol y debajo de dicho retrato su firma, sin lo cual no es legítima.*—Debajo en letras más gruesas se lee: *Lanman y Kemp. Nueva-York*.—2.ª Una etiqueta en papel blanco de 24 centímetros de largo por 14 de ancho, un rectángulo de impreso con dos líneas rectas todo el rededor, siendo más fina la de la parte interior que la de la exterior. Dentro de estas líneas todo al rededor del rectángulo en la parte interior hay un dibujo que se compone de seis orales de cada lado del largo y tres en el ancho en forma de estrellas con puntos, formando otra en el centro más pequeño, también con puntos, y uníose entre sí forma greca de adorno. En los orales de la parte estrecha, tres á cada lado se distinguen dos orales más grandes también con puntos, aunque más raras haciendo aguas, dejando en el centro el otro pequeño ya descrito. En el centro de este rectángulo de orales en la parte superior en línea curva, se leen en tinta negra sombreadas de blanco las letras siguientes *Bristols*.—Por debajo en línea recta en letras pequeñas *Established in 1832*.—Por bajo un dibujo con el Fenix en el centro con las alas abiertas figurando salir sobre más llamas y una nube, distinguiéndose todo al rededor unos rayos blancos, y bajo las llamas unas ramas entrelazadas. Por debajo en una greca que se leen en tinta negra las palabras siguientes *The only true extract* al rededor de esta greca y en el centro se vé un paisaje con plantas de América y en medio un indio dá pié con una caña en la mano. Por debajo de este paisaje en línea recta y en letras negras sombreadas se lee *zarzaparrilla*. Por bajo en un rectángulo figurando con curvas al rededor y en el centro en fondo hecho con líneas en forma de celosía se leen en letras blancas sombreadas *Lanman & Kemp*. Debajo en letras negras sombreadas *Sole agents*.—Debajo en letras sombreadas *New-York*. Esta etiqueta sirve ser pegada en un papel blanco, en el cual se envuelve la botella ya espresada, así como la 3.ª etiqueta que sigue. 3.ª Esta etiqueta que sirve por ser pegada en un papel blanco que envuelve la botella que contiene la zarzaparrilla de Bristol lo mismo la etiqueta anterior. Esta etiqueta es un rectángulo de 20 centímetros de largo por 10 de ancho en papel verde por la parte superior, y blanco por la inferior, con dos líneas rectas todo al rededor, una gruesa y la interior muy fina, toda impresa en tinta negra con la escritura apaisada. En la parte superior y en letras más gordas, se lee *Zarzaparrilla de Bristol* en carácter más pequeño se lee *El gran purificador de la sangre*. Y la sola original y genuina preparación para la cura de la consunción y enfermedades pulmonares, cuando se supone originadas por excesivo uso del mercurio, hierro, etc. También es un remedio seguro para las erupciones cutáneas, el sarpullido comezon, tino hidropesía escorbuto, tumores blancos, lamparones, afecciones nerviosas, obstrucciones y debilidad sexuales, infertilidad, debilidad general y nerviosa.

falta de apetito, languidez vahidos, y afecciones del hígado que terminan en fiebres intermitentes y remitentes. Tercianas, calenturas beliosas, colofrios, calenturas lentas, ictericia etc. Los pacientes pueden estar seguros de que no contiene la menor partícula de mineral, mercurio, ni ninguna otra sustancia ponzoñosa usada en la medicina. Es perfectamente simple y puede administrarse á cualquier persona en el estado de la mayor debilidad ó á los niños más tiernos sin peligro alguno. Aviso Direcciones completas para el uso de esta medicina preciosa se hallarán, con cada botella; y para evitar falsificaciones, todo comprador, deberá reparar en la firma de los abajo firmados que desde hoy son los únicos fabricantes de la Zarzaparrilla de Bristol y á quienes se deben dirigir los pedidos. Nueva-York á 1.º de Noviembre de 1856. En letra de mano la firma con rúbrica *Lanman etc Kemp*.—4.ª Una etiqueta en papel rosado oscuro, de 12 centímetros de largo por 7 de ancho, un rectángulo con dos líneas en tinta negra, todo al rededor, en el centro el retrato estampado en tinta negra el busto del Dr. Bristol. Debajo del busto la firma del autor sin rúbrica. Esta etiqueta se pone encima del tapon, suelta C. C. Bristol. Por bajo en letra impresa las palabras siguientes *The original inventor of the celebrated Bristol's zarzaparrilla*. Por bajo en carácter muy pequeño; *None genuine without his portrait and signature over the cork of the bottle*.—5.ª Dicha marca se compone de una etiqueta que es la siguiente: marca usada para distinguir unas píldoras azucaradas de Bristol y sirve para envolver unos frascos cuadrados que contienen dichas píldoras, pegándose en la parte superior una vez envuelto el frasco. Esta etiqueta es de papel blanco ordinario compuesto de un rectángulo de 12 centímetros de largo por siete de ancho, dividida en cuatro rectángulos y dos triángulos á los lados del segundo rectángulo, para doblarlos sobre los estremos del frasco, y ser pegados con lacre. El primer rectángulo superior y en fondo negro se leen en letras blancas *Pildoras azucaradas de Bristol. El mayor cathártico*. En el segundo rectángulo en fondo blanco con unos adornos en los ángulos, en negro se leen en letras impresas en negro y en línea curva *Bristol's Pills*. En el centro del mismo rectángulo en un círculo pequeño con un adorno al rededor, de ramas de plantas, se destaca un busto de un hombre anciano con toda la barba blanca y medio carle. Debajo en línea recta y en letras negras se lee *Sugar Coated*. En la parte exterior de este rectángulo por los dos lados hay dos triángulos en fondo negro y se leen en letras negras y blancas, en cada uno las palabras siguientes en dos líneas. *New-York*. En el tercer rectángulo en fondo negro se leen en letras blancas y en línea curva la superior *Pildoras azucaradas de Bristol. El mejor cathártico*. En el cuarto rectángulo en fondo blanco y con adornos en los ángulos interiores se leen en letras negras y en línea curva la superior *Pildoras azucaradas de Bristol. Le meilleur cathartique*.—D. Gonzalo Foriguera etc. Concuerda con su original en la parte que queda transcrita, el cual he devuelto al Sr. Granés. Y requerido por el mismo libro el presente testimonio que signo y firmo en estas ocho fojas de la clase décima, por mi rúbrica en Barcelona á 1.º de Setiembre de 1882.—José Umberto de Soler. Notario.—Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Barcelona, vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de D. José Umberto de Soler, Notario de los mismos Colegio y vecindad. Barcelona Setiembre 2 de 1882.—Joaquín Demestre y Carbó.—Notario, Agustín Muñoz y Verge.—Notario.—Sello del Colegio Notarial del territorio de Barcelona.—Timbre móvil.—10 cént.—Es copia.—El Director general, A. Merelles.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar, Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia, Vargas.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CAJA DE INUTILES Y HUERFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha dictado la Real orden siguiente:—Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 28 de Junio último, trasladándome el acuerdo de ese Consejo de su digna presidencia, relativa al ingreso en los Colegios de huérfanos de Guadalajara, de los que la guerra de las provincias de Ultramar ha causado, y que en la actualidad se hallan atendidos con el goce de subvencion en sus casas, al lado de sus madres ó tutores. Y en vista de las fundadas razones que en la misma comunicacion se exponen, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por ese Consejo de Administracion, se ha servido resolver: 1.º Que los huérfanos de Ultramar reciban su educacion en los Colegios ya establecidos en Guadalajara. 2.º Que en lo sucesivo se tengan á estos como "Colegios de Huérfanos de la guerra de la Península y Ultramar." 3.º Que las subvenciones que en la actualidad disfrutan en sus casas, cesen para todos desde la edad de nueve años y un dia, edad que se fijó en los de la Península por el artículo 2.º de los Estatutos aprobados por Real orden de 14 de Febrero de 1879, fijándose para ello el primero de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro. Y 4.º Que sean llamados á ingresar desde la fecha indicada de 1.º de Enero de 1884, en los mencionados Colegios, todos los huérfanos que hayan cumplido nueve años y no pasen de quince y un dia, cuidando ese Consejo de que se dé oportuna publicidad á esta resolucion por medio de las *Gacetas* oficiales de Madrid, Habana, Manila y Puerto-Rico, así como en los *Boletines oficiales* de las provincias, á fin de que llegue á conocimiento de las familias de los interesados y no puedan alegar ignorancia en tiempo alguno, de lo resuelto acerca del particular.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Consejo y efectos

consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1883.—P. Sagasta.—Hay una rúbrica.—Excmo. Sr. Presidente, del Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.—Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente, se hace saber para conocimiento de las personas á quienes interese.—Madrid 1.º de Agosto de 1883.—El Brigadier-Secretario.—Marcelino Clos y Eguizabal.—Es copia.—El Brigadier-Secretario, Puig.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 9 DE OCTUBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Juan Golobardax.—Imaginería.—El Comandante D. José Diaz Varela.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Vacante la plaza de Alcaide 2.º de la cárcel pública del distrito de Cápiz, por renuncia del que la servía, dotada con el sueldo anual de 60 pesos, los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, dentro del término de 20 días, que se contará desde la inserción de este anuncio.

Manila 29 de Setiembre de 1883.—El Subdirector, Vargas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.
Secretaría.

Habiendo sido propuesto D. Mariano Cuadrado, Licenciado en Medicina y Cirujía á este Gobierno de provincia, para que con arreglo á lo que dispone la Real orden de 15 de Agosto de 1838, se incoe expediente en averiguación de si durante la epidemia colérica del año anterior, contrajo méritos bastantes para hacerse acreedor á la Cruz de epidemias.

A este objeto y de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se publica el presente anuncio en el periódico oficial para que llegando á conocimiento del público, puedan presentarse en el término de 10 días contados desde el de su inserción, las declaraciones á que se refiere el caso 4.º de la mencionada Real orden inserta en la *Gaceta de Manila* el 23 de Agosto último.

Manila 4 de Octubre de 1883.—Jesús Polanco. 1

Habiendo sido propuesto D. Carlos Nalda y Molina, Licenciado en Medicina y Cirujía á este Gobierno de provincia, para que con arreglo á lo que dispone la Real orden de 15 de Agosto de 1838, se incoe expediente en averiguación de si durante la epidemia colérica del año anterior contrajo méritos bastante para hacerse acreedor á la Cruz de epidemias.

A este objeto y de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se publica el presente anuncio en el periódico oficial para que llegando á conocimiento del público puedan presentarse, en el término de diez días contados desde el de su inserción, las declaraciones á que se refiere el caso 4.º de la mencionada Real orden inserta en la *Gaceta de Manila* del 23 de Agosto último.

Manila 4 de Octubre de 1883.—Jesús Polanco. 1

Habiendo sido propuesto D. Pablo Nalda y Gil, Doctor en Medicina y Cirujía á este Gobierno de provincia, para que con arreglo á lo que dispone la Real orden de 15 de Agosto de 1838, se incoe expediente en averiguación de si durante la epidemia colérica del año anterior contrajo méritos bastantes para hacerse acreedor á la cruz de epidemias.

A este objeto y de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se publica el presente anuncio en el periódico oficial para que llegando á conocimiento del público puedan presentarse, en el término de diez días contados desde el de su inserción, las declaraciones á que se refiere el caso 4.º de la mencionada Real orden inserta en la *Gaceta de Manila* del 23 de Agosto último.

Manila 4 de Octubre de 1883.—Jesús Polanco. 1

Habiendo sido propuesto D. Quintín Meynet, Licenciado en Medicina y Cirujía, á este Gobierno de provincia, para que con arreglo á lo que dispone la Real orden de 15 de Agosto de 1838, se incoe expediente en averiguación de si durante la epidemia colérica del año anterior contrajo méritos bastantes para hacerse acreedor á la cruz de epidemias.

A este objeto y de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se publica el presente anuncio en el periódico oficial para que llegando á conocimiento del público puedan presentarse, en el término de diez días contados desde el de su inserción, las declaraciones á que se refiere el caso 4.º de la mencionada Real orden inserta en la *Gaceta de Manila* del 23 de Agosto último.

Manila 4 de Octubre de 1883.—Jesús Polanco. 1

D. Salvador Naranjo y Gomez, Médico 1.º Mayor personal del Cuerpo de Sanidad militar, ha acudido á este Gobierno de provincia, para que con arreglo á lo que dispone la Real orden de 15 de Agosto de 1838, se incoe expediente en averiguación de si durante la epidemia colérica del año anterior contrajo méritos bastantes para hacerse acreedor á la Cruz de epidemias, que solicita.

A este objeto y de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se publica el presente anuncio en el periódico oficial para que llegando á conocimiento del público puedan presentarse, en el término de diez días contados desde el de su inserción, las declaraciones á que se refiere el caso 4.º de la mencionada Real orden inserta en la *Gaceta de Manila* del 23 de Agosto último.

Manila 3 de Octubre de 1883.—Jesús Polanco. 1

D. José Franco y Manzano, Médico 1.º mayor personal del Cuerpo de Sanidad militar, ha acudido á este Gobierno de provincia, para que con arreglo á lo que dispone la Real orden de 15 de Agosto de 1838, se incoe expediente en averiguación de si durante la epidemia colérica del año anterior, contrajo méritos bastantes para hacerse acreedor á la Cruz de epidemias que solicita.

A este objeto y de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se publica el presente anuncio en el periódico oficial para que llegando á conocimiento del público puedan presentarse, en el término de diez días contados desde el de su inserción, las declaraciones á que se refiere el caso 4.º de la mencionada Real orden inserta en la *Gaceta de Manila* el 23 de Agosto último.

Manila 3 de Octubre de 1883.—Jesús Polanco. 1

JUZGADO GENERAL Y PRIVATIVO DE BIENES

DE DEFUNTOS DE FILIPINAS.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Magistrado Juez de este Juzgado general, recaído con fecha primero del actual en los autos de intestado del finado D. Miguel Fernandez Trabanco, se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho en estas Islas, á la herencia dejada por dicho finado, para que en el término de treinta días contados desde la fecha en que se inserte esta convocatoria en la *Gaceta oficial*, se personen en este Tribunal á justificar su respectiva personalidad y parentesco con aquel finado, bajo apercibimiento de paralles los perjuicios que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Lo que se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Dado en la Ciudad de Manila á 6 de Octubre de 1883.—El Escribano de Cámara, Agustín García y Gavieres. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

La Dirección general de Administración Civil, ha dispuesto que el día siete de Noviembre próximo las diez en punto de su mañana, se celebre subasta pública á perjuicio del rematante D. Martín Navalta, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresión ascendente de cinco mil ciento diez pesos treinta céntimos anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 9 del día 9 de Julio último. El acto tendrá lugar en la sala de Almonedas de la espresada Dirección, establecida en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros de esta Ciudad, y en la subalterna de dicha provincia, y los que quieran hacer posturas podrán presentar sus pliegos extendidos en papel de sello 3.º acompañando el documento de garantía correspondiente.

Manila 3 de Octubre de 1883.—Félix Dujua. 1

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA PLAZA

DE MANILA.

Debiendo celebrarse exámenes en las oficinas de esta Comandancia, el lunes 22 del corriente á las 9 de su mañana, para proveer por oposición una plaza de tercer escribiente con el sueldo mensual de doce pesos, se anuncia al público para conocimiento de los aspirantes quienes deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Coronel Comandante de Ingenieros, acompañándolas con la fé de bautismo, certificación de sus servicios si los hubiesen prestado, y de buena conducta, expedida la de esta por el Gobernadorcillo del pueblo en que reside el interesado y visada por el Cura párroco.

Estas instancias se entregarán en la oficina del Detall hasta el día 19 del corriente mes, pudiendo en ella enterarse los aspirantes de los conocimientos que deben poseer.

Manila 3 de Octubre de 1883.—El Jefe del Detall, Rafael Peralta.

Providencias judiciales.

D. Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde mayor de la provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al igorroto llamado Abanse, vecino y cabeza de barangay de la ranchería de Tublay del distrito de Benguet, para que en el término de nueve días contados desde la última publicación del presente en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 7770 seguida contra Francisco Balancio, por estafa; apercibidos que de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la Casa Real de Lingayen á 27 de Setiembre de 1883.—Estanislao Cháves.—Por mandado de S. Sria., José Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes relictos del finado D. Mariano Dizon, mestizo sangley, casado, natural de Lingayen, adomiciliado y falleció en el pueblo de Calasiao de esta provincia y comerciante, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de su inserción en la *Gaceta oficial*, comparezcan á este por sí ó por medio de apoderado con poder bastante á hacer uso de su derecho en los autos de abintestado de dicho finado que se siguen en este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 29 de Setiembre de 1883.—Estanislao Cháves.—Por mandado de S. Sria., José Guevara.

Por el presente cito, y emplazo al ofendido ausente Juan Balista, vecino del pueblo de Manaoag de esta provincia, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para prestar declaración en las diligencias seguidas contra D. Mariano Soriano, por abusos; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen á 27 Setiembre de 1883.—Estanislao Cháves.—Por mandado de S. Sria., José Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Victoriano de la Cruz Valdés, de estatura baja, cuerpo rebusto, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, cara redonda, color trigueño, barbi lampiño, y particulares ninguna, indio, casado, no tiene hijos, de treinta años de edad, poco más ó menos, natural del pueblo de Tayug de esta provincia, y vecino del de Rosales de la de Nueva Ecija, del Barangay de D. Doroteo Baragantinos, de oficio jornalero; para que en el término de treinta días, se presente en los Estrados de este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 7801 seguida de oficio sobre hurto; que de hacerlo así le oíré y administraré justicia, ó de lo contrario, se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto al mismo, y parándole los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en la Casa Real de Lingayen á 2 de Octubre de 1883.—Estanislao Cháves.—Por mandado de S. Sria., José Guevara.

D. Manuel Suarez y Valdés, Alcalde mayor y Jefe de primera instancia en propiedad de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al ausente José Ramirez, indio, casado con hijos de cuarenta y siete años de edad, natural de Aritao de la provincia de Nueva Vizcaya, vecino del Distrito del Príncipe, de oficio escribiente, para que por el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3369 que se le sigue por abusos y exacciones ilegales, para se le haga así les oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de S. Isidro á 29 de Setiembre de 1883.—Manuel Suarez Valdés.—Por mandado de S. Sria., Catalino Ortiz y Airoso.